



**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
SARID ARTETA DE VASQUEZ**
"INEDISAV CONSTRUYENDO CALIDAD"

Licencia de funcionamiento 000879 mayo 29 de 2001
Jornada Única 04271 julio 14 de 2016

DANE 108001003068
NIT 802006858-9

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	012-2025	FECHA	22 DE JULIO 2025
CONTRATANTE:	IED SARID ARTETA DE VASQUEZ		
NIT/CEDULA:	802.006.858-9		
CONTRATISTA:	ALFONSO MARIO ACOSTA SIADO		
NIT/CEDULA:	8.801.628		
SUPERVISOR:	OSMAN YUSETH IGUARAN ESTRADA		
OBJETO:	CUATRO TAMBORAS PARA GRUPO FLOKORICO, DOS LLAMADORES, DOS GUACHE PROFESIONAL, DOS MARACA		
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000.00)		
PLAZO:	Dos(02) días		

Entre los suscritos **JABID JESUS POLO HERRERA**, con cédula de ciudadanía N° **1129565194** de Barranquilla domiciliado en la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de Rector (e) y Representante legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SARID ARTETA DE VASQUEZ**, NIT: **802.006.858-9**, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y **ALFONSO MARIO ACOSTA SIADO**, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 8.801.628 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en su propio nombre y domiciliado en Barranquilla (Atlántico), quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SARID ARTETA DE VASQUEZ**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SARID ARTETA DE VASQUEZ**, a prestar sus servicios en el: **SUMINISTRO DE LO SIGUIENTE PAR EL PROYECTO CULTURAL**

CANT.	CONCEPTO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
4	TAMBORAS PARA GRUPO FLOKORICO	900.000	3.600.000
2	LLAMADORES	600.000	1.200.000
2	GUACHE PROFESIONAL	500.000	1.000.000
2	MARACA	100.000	200.000
		TOTAL	6.000.000



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
SARID ARTETA DE VASQUEZ
"INEDISAV CONSTRUYENDO CALIDAD"

Licencia de funcionamiento 000879 mayo 29 de 2001
Jornada Única 04271 julio 14 de 2016

DANE 108001003068
NIT 802006858-9

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de **SUMINISTRO DE DOTACION INSITUCIONAL** con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **IED Sarid Arteta de Vásquez**. **CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de dos (02) días desde 22/07/2025 hasta 24/07/2025 **QUINTA: FORMA DE PAGO. INSTITUCION DISTRITAL,** pagará el valor total del contrato en el número de pagos necesarios y correspondientes a los valores del contrato, emitidas y según se cumpla lo solicitado, presupuestadas y contratadas en el presente documento. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de 2.3.2.02.01.003.01 **Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje.** **OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **OSMAN YUSETH IGUARAN ESTRADA,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10933244,** expedida en Barranquilla (Atlántico),), quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del **CONTRATISTA.**



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
SARID ARTETA DE VASQUEZ
"INEDISAV CONSTRUYENDO CALIDAD"

Licencia de funcionamiento 000879 mayo 29 de 2001
Jornada Única 04271 julio 14 de 2016

DANE 108001003068
NIT 802006858-9

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla a los veintidós (22) días de julio de 2025.

JABID JESUS POLO HERRERA
CC 1129565194 de Barranquilla
CONTRATANTE

ALFONSO MARIO ACOSTA SIADO
CC 8.801.628 de Barranquilla
CONTRATISTA